



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA – HUILA

Agosto trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE contra VIVIANA MERCEDES RAMIREZ CALDERON y ROLANDO ANTONIO VARGAS PEÑA, Radicación: 2019-00550-00.

La COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra VIVIANA MERCEDES RAMIREZ CALDERON y ROLANDO ANTONIO VARGAS PEÑA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 04 de septiembre de 2019.

El referido auto, se notificó personalmente al demandado ROLANDO ANTONIO VARGAS PEÑA el 9 de octubre de 2019 y la demandada VIVIANA MERCEDES RAMIREZ CALDERON se notificó electrónicamente el 01 de septiembre de 2020, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de VIVIANA MERCEDES RAMIREZ CALDERON y ROLANDO ANTONIO VARGAS PEÑA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**

Yesika.